

**PROPUESTA DE INICIO Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA  
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE  
LAS OBRAS Nº DE ORDEN 51 (GRUPO 17)**

ÍNDICE

1.	<b>Inicio de expediente de contratación.....</b>	1
2.	<b>Tramitación del expediente .....</b>	1
3.	<b>Procedimiento de contratación .....</b>	1
4.	<b>Admisión de variantes .....</b>	1
5.	<b>Valor estimado .....</b>	2
6.	<b>Presupuesto base de licitación y precio del contrato .....</b>	2
7.	<b>Plazo de ejecución .....</b>	2
8.	<b>División en lotes .....</b>	2
9.	<b>Solvencia económica, financiera y técnica .....</b>	2
10.	<b>Revisión de Precios .....</b>	4
11.	<b>Carteles reglamentarios .....</b>	4
12.	<b>Abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos .....</b>	4
13.	<b>Criterio de valoración.....</b>	5
14.	<b>Limitación de adjudicaciones .....</b>	6
15.	<b>Criterio de desempate.....</b>	6
16.	<b>Cesión del contrato.....</b>	6
17.	<b>Sucesión del contratista.....</b>	6
18.	<b>Responsable del contrato .....</b>	6
19.	<b>Obligaciones del contratista. ....</b>	7
20.	<b>Obligaciones contractuales esenciales .....</b>	8
	• <b>EL LICITADOR deberá aportar compromiso de adscripción de los siguientes medios personales: .....</b>	8
21.	<b>Efectos del incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial</b>	10
22.	<b>Condiciones especiales de ejecución. ....</b>	11

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	1/23



23.	Efectos del incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución .....	11
24.	Comprobación del replanteo.....	11
25.	Desarrollo de los trabajos.....	12
26.	Responsabilidades por razón de la obra.....	13
27.	Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales .....	14
-	Penalidades por demora.....	14
-	Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.....	14
28.	Indemnización de daños y perjuicios .....	15
29.	Plazo de garantía.....	16
30.	Devolución de a fianza definitiva .....	16
31.	Abono de los trabajos.....	17
	<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN AL CONTRATO DE UNA PLANTA DE MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE POR PARTE DEL ADJUDICATARIO. ....</b>	<b>1</b>
	<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PUESTA A DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE TODOS LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PROPUESTOS.....</b>	<b>1</b>
	<b>MODELO DE PROPOSICIÓN. CRITERIOS CUANTITATIVOS .....</b>	<b>2</b>

ANEXO I \_\_\_\_\_ Relación de obras, Datos Técnicos  
ANEXO II \_\_\_\_\_ Relación de obras, Datos de Financiación

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	2/23



Siendo necesaria la ejecución de las obras número de orden **51 (GRUPO 17)** según el Anexo I que se acompaña, y vista la necesidad de ejecutar las mismas,

**SE PROPONE:**

**1. Inicio de expediente de contratación.**

Con la presente propuesta se procede al inicio de la contratación de las obras, anteriormente enumeradas, con objeto de mejorar las infraestructuras de la provincia de Salamanca.

Se considera necesaria la contratación de las obras referidas para dar cumplimiento al Plan de Provincial de Carreteras, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial. Asimismo, estas actuaciones en carreteras e infraestructuras, además de preservar y mejorar patrimonio viario provincial, desempeñan un papel fundamental garantizando que no se interrumpa el servicio que las infraestructuras deben prestar y que se mantenga el nivel de seguridad que éstas deben tener

En cuanto a la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el expediente en trámite, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas y su necesidad de ser determinado con precisión, se ha de remitir al contenido de la memoria y demás documentos integrantes del proyecto que consta en el expediente, una vez que éstos han sido aprobados por el órgano competente.

**2. Tramitación del expediente**

Se propone la **TRAMITACIÓN ORDINARIA** del expediente,

**3. Procedimiento de contratación**

Dadas las características de las obras objeto de la presente contratación, se propone la selección del contratista mediante el sistema administrativo de **PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS**

**4. Admisión de variantes**

No se admiten variantes o alternativas

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	3/23



## 5. Valor estimado

El valor estimado del contrato/s, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en los Anexo I y II.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el que figura en el proyecto técnico, elaborado por el facultativo correspondiente, que sirve como base para la licitación.

## 6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato/s asciende a la cantidad expresada en los Anexos I y II

## 7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el Anexo I.

## 8. División en lotes

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos provinciales para cada una de las obras, que consta en el expediente, no se divide el objeto del contrato en lotes.

## 9. Solvencia económica, financiera y técnica

En las obras **nº de orden 51** cuyo presupuesto es inferior a 500.000 € IVA excluido, según el artículo 77 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante la clasificación empresarial según anexo I, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos:

- **Solvencia económica y financiera del empresario:** se acreditará mediante los medios siguientes conforme a lo establecido en el artículo 87 de la LCSP:

A) Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato.  
Este extremo se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	4/23



Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

- **Solvencia técnica del empresario:** se **acreditará** mediante el medio siguiente conforme a lo establecido en el artículo 88 de la LCSP:

A) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 100% del importe del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución, para el sector público o privado, del mismo tipo o naturaleza a la del objeto del presente contrato. Se acreditará mediante certificados o informes expedidos por los destinatarios del servicio (públicos o privados), en los que se indique la descripción del servicio, el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras.

B) En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, y el licitador no cumpla el requisito de la letra A), no será exigible la obligación de realización de trabajos previos por parte del licitador, y se deberá presentar relación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa que se pondrá a disposición de la ejecución del contrato, y detallar los principales trabajos de igual o similar naturaleza ejecutados por dicho personal o dichas unidades, indicando su importe, fechas y destinatario, con el siguiente requisito mínimo:

Que, conjuntamente entre todo el personal técnico o unidades técnicas, se haya ejecutado en alguno de los cinco últimos años (inclusive los realizados como personal de otras empresas o como profesionales o empresarios individuales) obras del mismo tipo o naturaleza a la del objeto del contrato por un importe total igual o superior al 100% del importe del mismo. La acreditación de los trabajos se realizará de forma

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	5/23



análoga al apartado A), con certificados de trabajos realizados.

## 10. Revisión de Precios

La fórmula de aplicación para estas obras será, cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas (y con independencia de que se establezca una fórmula distinta por el redactor en el correspondiente proyecto), la siguiente (con el significado de los símbolos establecidos en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre):

Nº de orden 51:

Formula 155:

Rehabilitación de firmes con mezcla bituminosa con preponderancia alta de materiales bituminosos (incluyendo barrera y señalización):

$$Kt=0,34Bt/B0 + 0,04Ct/C0 + 0,13Et/E0 + 0,02Qt/Q0 + 0,15Rt/R0 + 0,02St/S0 + 0,3$$

## 11. Carteles reglamentarios

El contratista adjudicatario estará obligado a la colocación del correspondiente cartel reglamentario en los siguientes casos:

- En las obras de presupuesto base de licitación igual o superior a 60.101,21 € (en cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación de fechas 1 de agosto de 1997, 13 de noviembre de 1998, así como en la Resolución de Presidencia datada el 23 de noviembre de 1998, por la que se concretan las pautas a seguir en esta materia para dar cumplimiento al contenido de dichos acuerdos).
- En las obras de presupuesto base de licitación inferior a 60.101,21 €, sólo cuando así se establezca en la regulación respectiva del plan en el que está incluida la obra de que se trate.

El coste del citado cartel se considera incluido en el concepto de Gastos Generales, y por tanto, no será de abono por separado. Dicha colocación se acreditará con carácter previo a la tramitación de la primera certificación de obra y deberá mantenerse hasta los tres meses siguientes a la fecha de recepción de las obras, procediendo en dicha fecha a su retirada.

## 12. Abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos

Dadas las características de las obras y los presupuestos y plazos de ejecución de las mismas, no se prevé la necesidad de abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos.

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	6/23



### 13. Criterio de valoración

El artículo 145 de la LCSP dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En el Anexo III se determinan los criterios de adjudicación de los contratos nº de **orden 51**

#### Ofertas anormalmente bajas:

Para determinar si hay ofertas inviables, por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se calculará el “Importe Total Ofertado”

$$ITO_i = Of_i - M_i$$

**$ITO_i$**  : Importe Total Ofertado del licitador “i”, para determinar la anormalidad.

**$Of_i$**  : Oferta económica del licitador “i” (IVA excluido).

**$M_i$**  : Valoración de las mejoras ofertadas por el licitador “i” multiplicadas por el coeficiente de gastos generales y beneficio industrial del proyecto (1,19).

$M_i = Tn \text{ ofertadas por el licitador } i * \text{Valoración Económica en Ejecución Material de la } Tn \text{ (€/Tn)} * \text{Coeficiente de Gastos Generales y Beneficio Industrial del proyecto (1,19)}$ .

- b) Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:
1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el **ITO** sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
  2. Cuando concurren dos licitadores, la que el **ITO** sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto al otro **ITO**.
  3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que el **ITO** sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de los **ITO** presentados.

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	7/23



No obstante, si entre ellas existen **ITO** que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con los **ITO** que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes **ITO** es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres **ITO** de menor cuantía.

#### **14. Limitación de adjudicaciones**

**No procede**

#### **15. Criterio de desempate**

En el caso en que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo con lo indicado en el artículo 147.2 de la LCSP

#### **16. Cesión del contrato**

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213, 216 y 2017 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

#### **17. Sucesión del contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Diputación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica,

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como su supuesto de resolución por culpa del contratista

#### **18. Responsable del contrato**

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	8/23



dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

Asimismo, en el caso de que la dirección facultativa recayera en una persona física o jurídica ajena a la Diputación Provincial de Salamanca, ésta nombrará a un Ingeniero, que forme parte del personal de la Diputación, para ejercer de responsable-supervisor del contrato frente a la dirección facultativa y el adjudicatario.

### **19. Obligaciones del contratista.**

El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.

El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en la zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes, salvo causa justificada, desde la fecha de comprobación del replanteo, que para que adquiera validez deberá ser aceptado por la Dirección Facultativa de la obra. Este programa de trabajo para la ejecución de las obras deberá incluir, como mínimo, los datos exigidos en el artículo 144.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la Diputación Provincial de Salamanca exija la ampliación y complemento de otros.

El contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización todas aquellas servidumbres que se relacionen con la ejecución del contrato. Son de cuenta del contratista los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres.

Cuando como consecuencia del desarrollo y ejecución de las obras, la Diputación Provincial presuma racionalmente que la empresa adjudicataria va a incumplir los plazos parciales o el total de finalización de la misma o los hubiere incumplido ya, podrá ordenar a la referida, con independencia de la adopción de las medidas previstas en la legislación, que se adscriban más medios personales

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	9/23



y materiales al objeto de conseguir la aceleración de los trabajos que vinieren ejecutándose.

## **20. Obligaciones contractuales esenciales**

Los siguientes compromisos se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

- **EL LICITADOR deberá aportar compromiso de adscripción de los siguientes medios personales:**
  - 1 Jefe de obra,  
Que deberá poseer una de las siguientes titulaciones: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Master en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Grado en Ingeniería Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas
    - Nombre, apellidos nº de teléfono, correo electrónico y dirección a efectos de comunicaciones.
    - Con experiencia en obras similares de, al menos, cinco años.
    - Deberá estar presente, en todo momento, durante la jornada legal de trabajo y acompañará a la Dirección Facultativa, en las visitas que hagan a las obras, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que se consideren necesarios y suministrando los datos precisos para la comprobación de mediciones y liquidaciones
    - Fuera de la jornada de trabajo, deberá estar localizable, en el plazo máximo de dos horas, para solucionar todas aquellas incidencias urgentes e imprevistos que sean consecuencia de la ejecución de las obras, con independencia de que sea fin de semana, festivo ...
    - Dicha adscripción deberá ser mantenida por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de la obra.
  - 1 Encargado de obra.
    - Nombre, apellidos y nº de teléfono.
    - Con experiencia en obras similares de, al menos, diez años.
    - Deberá estar presente, en todo momento, durante la jornada legal de trabajo en la obra mientras se esté ejecutando trabajos y a disposición de la Dirección Facultativa para resolver cualquier cuestión de la obra.

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	10/23



- Dicha adscripción deberá ser mantenida por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de la obra
- 1 Topógrafo.
  - Nombre, apellidos y nº de teléfono.
  - Con experiencia en trabajos similares de, al menos, cinco años.
  - Deberá estar presente durante la ejecución de los trabajos y a disposición de la Dirección Facultativa para resolver cualquier cuestión de la obra.
  - Dicha adscripción deberá ser mantenida por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de la obra.
- **EL ADJUDICATARIO deberá aportar compromiso de adscripción de los siguientes medios personales:**
  - Para las obras nº de orden **51** teniendo en cuenta las condiciones de aplicación de la **mezcla bituminosa en caliente**, el adjudicatario deberá tener:
    - La plena disponibilidad para la adscripción al contrato de una planta de mezcla bituminosa en caliente cuya distancia con el municipio en el que tendrá lugar la obra sea como máximo de 100 Km.

A efectos de cálculo de la distancia, se tendrá en cuenta la distancia que resulte como primera opción al planificar en google maps el viaje en coche desde la ubicación de las instalaciones propuestas por el licitador al centro de la obra, considerando las siguientes coordenadas geográficas para cada obra:

	LATITUD	LONGITUD
REFUERZO DE FIRME Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA CV-91 CESPEDOSA DE TORMES A DSA-160 (INCLUYE ACONDICIONAMIENTO DE INTERSECCIÓN CON DSA-160)	40° 33' 06,9'' N	5° 34' 53,1'' W

El adjudicatario deberá indicar, con precisión de tres segundos, las coordenadas geográficas (latitud y longitud) de las instalaciones a adscribir al contrato. Si

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Página	11/23



las coordenadas no son correctas y los Servicios Técnicos Provinciales comprueban que no se cumple la condición de 100 Km, el adjudicatario deberá subsanar o quedará excluido.

El adjudicatario deberá aportar declaración responsable, suscrita por el representante de la empresa, de poner a disposición de la ejecución del contrato la planta de mezcla bituminosa en caliente, acompañada de la documentación que acredite la titularidad de la misma.

En el caso de que la razón social del titular no coincida con la del adjudicatario, el compromiso por parte del titular de puesta a disposición de la ejecución del contrato de la planta de mezcla bituminosa en caliente, acompañada de la documentación que acredite la titularidad de las misma.

En cualquier caso, las instalaciones que se propongan deberán contar con los permisos, autorizaciones y/o licencias necesarias para su funcionamiento previo a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, debiéndose acreditar tales requisitos. Asimismo, tendrán la consideración de obligación contractual a los efectos previstos en la LCSP.

## **21.Efectos del incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP en el caso en el que el adjudicatario incumpliera la obligación contractual esencial de poner a disposición la planta de mezcla bituminosa en caliente adscrita al contrato, se establece una penalidad del 10% sobre el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) del presupuesto de las mezclas bituminosas del proyecto adjudicado, con la excepción de que la planta de mezcla bituminosa en caliente adscrita al contrato no pudiera ser por causas de fuerza mayor y la nueva planta propuesta cumpliera la condición de estar a una distancia inferior a 100 km. En cualquier caso, en el expediente deberá constar un informe del facultativo Director de las obras motivando la decisión adoptada.

En el caso de optar por la penalización, ésta se deberá descontar de las correspondientes certificaciones o, en su defecto y excepcionalmente, en la liquidación del contrato,

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	12/23



En el caso de que el adjudicatario incumpliera la obligación contractual esencial de adscribir a un Jefe de obra, a un Encargado de obra y a un Topógrafo, conforme a las características detalladas, este incumplimiento será considerado como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 y 72 de la LCSP.

## **22. Condiciones especiales de ejecución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los terceros que participen en la ejecución del contrato.

## **OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES**

- La empresa adjudicataria se compromete a la reutilización del mayor porcentaje posible de tierras en la propia obra y a la retirada del resto de residuos, así como de su entrega, si procede, a gestor autorizado. La empresa adjudicataria será la titular de los residuos que se generen como consecuencia del presente contrato, que deberá gestionarlos correctamente y según la normativa vigente. Siendo igualmente la encargada de declarar la gestión de dichos residuos en la Administración competente, si procede.
- Con objeto de reducir el consumo de papel, todos los informes y documentos generados se emitirán en formato y con firma digital; sin perjuicio de la impresión de aquéllos requeridos por el Director del Contrato.

## **23. Efectos del incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución**

El incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución, será penalizado, de acuerdo con el contenido del art. 192, 1 de la LCSP, de forma proporcional a la gravedad de su incumplimiento, mediante la imposición de las correspondientes penalidades que el órgano de contratación deberá estimar, entre un 3% y un 10% del precio del contrato, IVA excluido.

## **24. Comprobación del replanteo**

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Dirección de obra señale, quedando obligado el contratista (previa comunicación a la dirección o a la

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	13/23



dirección de correo electrónico que éste facilite) a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 236 LCSP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con el carácter de incumplimiento de obligación esencial, dando lugar a la tramitación de un expediente de resolución de contrato.

## 25. Desarrollo de los trabajos

- Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. La dirección e inspección de las obras dictará al contratista las instrucciones necesarias para la normal y eficaz realización de aquéllas y señalará el ritmo de ejecución conveniente.

Dicha dirección tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a la obra, para su previo reconocimiento.

Corresponderá a la Dirección facultativa de las obras y en todo caso bajo la supervisión de los Técnicos designados por la Diputación Provincial, las facultades y competencias que otorga la legislación contractual pública, señalándose a título meramente enunciativo, recabar al órgano de contratación la modificación del proyecto en su caso, informar cuantas incidencias puedan acontecer respecto a las certificaciones de la obra, emitir informes acerca de la suspensión, prórroga de los plazos, recepción de la obra, etc., y en definitiva, todas cuantas como consecuencia de la ejecución de las presentes obras puedan surgir.

- Materiales y medios. - El contratista adjudicatario de las obras deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra.

La dirección de la obra tendrá la facultad de ordenar la realización, en la forma que estime oportuna, de catas, pruebas, dosificación y análisis de materiales.

- Recepción y recusación de materiales. - El contratista sólo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Director de las obras, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Director de las obras no aceptase los materiales sometidos a su examen

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	14/23



deberá comunicarlo por escrito (teniendo validez el correo electrónico) al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Diputación hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.
- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Director de las obras ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.
- Responsabilidad por vicios ocultos. - Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción, quedando a lo dispuesto en el artículo 244 LCSP.

## **26. Responsabilidades por razón de la obra.**

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, bien o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, señalización o protección de las obras.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su cargo adecuadamente. Las propiedades, públicas o privadas, que resulten dañadas deberán ser reparadas a sus expensas, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	15/23



Lo anterior no eximirá a los directores de las obras de la vigilancia y control de las mismas para prevenir daños y asegurar su mejor ejecución.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

## **27. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales**

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Diputación de Salamanca o a terceros con derecho a repetir contra la Diputación de Salamanca.

### **- Penalidades por demora**

Conforme a lo establecido en el artículo 193 de la LCSP el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Diputación de Salamanca podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Diputación de Salamanca.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En el caso de optar por la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la LCSP.

### **- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	16/23



Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Diputación de Salamanca se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Diputación tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

## **28. Indemnización de daños y perjuicios**

El artículo 213. 3 de la LCSP establece: “Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”

Para el cálculo de los daños y perjuicios ocasionados a la administración se considerarán, sin perjuicio de otros que se pongan de manifiesto por el Director de la obra, las siguientes circunstancias:

- A) El mayor coste, si lo hubiera, que suponga para la Administración llevar a cabo la ejecución de las obras proyectadas.

Para su cuantificación, la Diputación de Salamanca procederá a redactar y licitar un proyecto con las unidades que no se hayan ejecutado o que han sido ejecutadas defectuosamente (incluidos los costes de demolición) con los precios actualizados.

Si la diferencia entre el Importe de adjudicación (IVA incluido) de la empresa a la que se le ha resuelto el contrato y el importe de adjudicación (IVA incluido) de la nueva empresa adjudicataria supusiera un mayor coste para la Diputación de Salamanca, esa diferencia será la indemnización por daños y perjuicios.

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	17/23



- B) El coste, si lo hubiera, que suponga para la Administración la redacción de un nuevo proyecto.

Para su cuantificación, la Diputación de Salamanca considerará los mismos criterios utilizados para el cálculo de los honorarios del proyecto que sirvió de base para la licitación inicial

### **29. Plazo de garantía.**

Será de 2 años a contar desde la fecha de recepción de las obras, durante los cuales el contratista responderá de los defectos que puedan advertirse en las mismas.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Director de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan. Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Diputación de Salamanca o empresa a quien ésta se lo encomiende, a costa del contratista.

### **30. Devolución de a fianza definitiva**

El Director de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 241 LCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director de las obras procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, en el supuesto de que el contratista no haga las reparaciones indicadas el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de las mismas a otra empresa, corriendo a costa del contratista adjudicatario de la obra el pago de los citados gastos, bien con cargo a la garantía si fuere suficiente, y si el importe de la reparación excediera del importe de la garantía se exigirá el abono de dichos gastos por la vía de apremio.

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	18/23



### 31. Abono de los trabajos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Tal es la propuesta.

Salamanca, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR  
DEL AREA DE FOMENTO

EL DIPUTADO DELEGADO  
DEL AREA DE FOMENTO

Fdo.: José María Hernández García

Fdo.: Jesús María Ortiz Fernández

**SRA. COORDINADORA DE CONTRATACIÓN, CONVENIOS, INFORMES Y SERVICIOS JURÍDICOS**

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	19/23



**ANEXO III:**

**BAREMO DE PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS**

En el presente anexo se describen los baremos de ponderación de los criterios de adjudicación para cada una de las obras objeto de licitación.

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	20/23



**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN AL CONTRATO DE UNA PLANTA DE MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**

D./Dña ..... con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... con NIF nº ....., en calidad de .....

**DECLARA:**

I.- Que se compromete a la adscripción de una planta de mezcla bituminosa en caliente a una distancia máxima de 100 km desde el P.K. al centro de la obra (Titulo de la Obra), conforme a las coordenadas geográficas establecidas para cada una de ellas.

.....  
.....  
.....

Y cuyo detalle de ubicación es el siguiente:

**IDENTIFICACION DE LA PLANTA:**

Descripción de la instalación (nombre y/o ubicación):

.....  
.....  
.....

Coordenadas de localización (poner 3 segundos)

Latitud.....

Longitud.....

Distancia de la planta como primera opción al planificar en google maps ..... Kms (poner 2 decimales)

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	21/23



**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PUESTA A DISPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE TODOS LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PROPUESTOS.**

D./Dña ..... con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... con NIF nº ....., en calidad de .....

**DECLARA:**

I.- Que se compromete a poner a disposición para la ejecución de la obra (Titulo de la Obra) todos los medios personales y materiales propuestos:

Jefe de obra: .....  
Encargado de obra .....  
Topógrafo .....

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	22/23



**MODELO DE PROPOSICIÓN. CRITERIOS CUANTITATIVOS**

D/Dña ..... , mayor de edad, con D.N.I. nº.....  
 , en su nombre (o en representación de la Sociedad .....), con nº  
 de C.I.F ..... , con domicilio social en ..... C/ ..... , nº ..... , teléfono  
 ..... , en virtud del poder que acompaño, y cuyo mandato no me ha sido revocado,  
 modificado o restringido hasta el momento), enterado del anuncio publicado por la Excm.  
 Diputación de Salamanca en el la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE)  
 de fecha .... de ..... de ... , del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación,  
 para la ejecución de ..... obras de ..... (..... grupo) y enterado del Proyecto,  
 Pliegos de Cláusulas Administrativas y Particulares y Técnicas, que regirán la contratación,  
 que declaro conocer y aceptar íntegramente, se comprometo a ejecutar las obras de  
 referencia según las siguientes condiciones:

Nº DE OBRA .....  
 DENOMINACION.....

**- OFERTA ECONOMICA**

Por la cantidad que a continuación se indica:  
 ..... euros IVA excluido (en letra y número)  
 ..... euros equivalentes al ..... % de IVA

**- MEJORAS**

Descripción de la mejora.....  
 Nº de Tn .....

Lugar, Fecha y Firma

Código Seguro de Verificación	IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI	Fecha	16/09/2024 10:53:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESUS MARIA ORTIZ FERNANDEZ (Diputado Delegado de Carreteras Escuela Tauromaquia y Deportes)		
Firmante	JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA (DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UY2KLHI4KXJHOQFA5FYABOI</a>	Página	23/23

